

ESTADO No. 010
EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy veintitrés (23) de marzo de 2018.

CO	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	13318	BERNARDO ANTONIO FORERO GONZALEZ		12/03/2018	A-GEMT M-00003 4	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al señor BERNARDO ANTONIO FORERO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.310.296, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de Atención al Minero a suscribir el correspondiente CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA radicado No. 13318, so pena de entender desistida su intención de continuar con el trámite de cambio de modalidad.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	HDQ-151	FABIO HERNAN LOPEZ MARTINEZ		12/03/2018	A-GEMT M-00003 5	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor FABIO HERNÁN LÓPEZ MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.140.334, titular del Contrato de Concesión No. HDQ-151, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente acto administrativo, proceda, a ceder o a renunciar a la participación que ostenta dentro del referido título minero, so pena de entender desistida su solicitud de devolución de área, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p>
3	CONTRATO DE CONCESION	21487	LUIS EDUARDO ROJAS SILVA		13/03/2018	A-GEMT M-00003 7	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al señor LUIS EDUARDO ROJAS SILVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.098.016, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de Atención al Minero a suscribir el correspondiente CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA radicado No. 21487, so pena de entender desistida su intención de suscribir el Contrato de Concesión.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.</p>
4	LICENCIA DE EXPLORACION	13541	RODRIGO PERDOMO TOVAR		15/03/2018	A-0137	<p>➤ APROBAR los Formularios de Liquidación y pagos correspondientes a III, IV trimestre de 2005, I, III trimestre de 2006, I, II, III, IV trimestre de 2007, II, III, IV trimestre de 2008, I, III, IV trimestre de 2009, I, III, IV trimestre de 2010, I, II, IV trimestre de 2011, II, III, IV trimestre de 2012, I, IV trimestre de 2013, I, II, III trimestre de 2014, II, III trimestre de 2015.</p>

						<ul style="list-style-type: none"> ➤ APROBAR los formularios y pago de regalías correspondientes a los Trimestres II y III de 2016. ➤ APROBAR los formularios y pago de regalías correspondientes a los Trimestres I, II, III de 2017. ➤ APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral para el Año 2017, de acuerdo Al Concepto Técnico No. 120 del 22 de febrero de 2018. ➤ APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales y sus respectivos planos correspondientes a los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2012, 2013, 2015, de acuerdo Al Concepto Técnico No. 120 del 22 de febrero de 2018. ➤ INFORMAR al titular de LICENCIA DE EXPLOTACION NO.13541, que respecto a la solicitud de Derecho de Preferencia, realizada Mediante Radicado No. 20179010276412; solicitud elevada mediante Radicado No. 20185500363582 del 01 de febrero de 2018 en cuanto al pago de saldos faltantes de los trimestres I, II, IV de 1995; II, II, III, IV de 1996 y 1997; IV de 1999; III y IV del año 2000 y estado de obligaciones pendientes de cumplimiento para la LICENCIA DE EXPLOTACION NO.13541 se resolverán mediante Resolución motivada emanada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera y notificada conforme a la normatividad vigente. <p>..... Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la licencia de explotación No 13541, lo concluido en el Concepto Técnico No. 120 del 22 de Febrero de 2018.</p>
5	CONTRATO DE CONCESION	1871	FELDESPATOS EL VERGEL Y CIA LTDA	15/03/2018	A-0138	<p>2.1 REQUERIR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 1871 bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que adecúe el frente de explotación "El Peldar" en la explotación de feldespatos, recebo y arena, ajustándolo a las dimensiones del diseño geométrico aprobado por la autoridad minera de conformidad a lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No. 046 de 07 de marzo de 2018. Por lo anterior se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>2.2 INFORMAR que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 1871 fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No. 046 de 07 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte a la titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

6	CONTRATO DE CONCESION	1995	SUMINISTROS DE COLOMBIA SUMICOL S.A.S		15/03/2018	A-0139	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 1995, Bajo de Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue registro fotográfico de la instalación de las respectivas alarmas acústicas al equipo de cargue y/o reductor de sobre tamaños evidenciado en campo, por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de su notificación para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 054 de 14 de Marzo de 2018.</p>
7	CONTRATO DE CONCESION	KEQ-10341	JULIO CESAR GIRALDO CESPEDES Y OTRO		15/03/2018	A-0140	<p>2.1 RECORDAR a los titulares mineros dar estricto cumplimiento a las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. KEQ-10341, en cuanto a la presentación de la póliza de cumplimiento minero ambiental vigente, los Formatos Básicos Mineros y los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías. Así mismo se abstenga de realizar labores de explotación dado que el título minero no cuenta con viabilidad ambiental.</p> <p>2.2 INFORMAR que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. KEQ-10341 fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No. 042 de 07 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte a la titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
8	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08552	VICTOR MANUEL FLOREZ ESCOBAR		15/03/2018	A-0141	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 483 del 27 de mayo de 2013 se procede a:</p> <p>2.1 RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08552, que las labores deberán realizarse dentro del área establecida en el otro sí N° 1 al contrato de concesión N° ICQ-08552, mediante el cual se modifica la cláusula segunda de la minuta del contrato, estableciendo que el área objeto del contrato comprende 19,2807 Has, ubicada en el municipio de Ibagué de conformidad a lo concluido mediante Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No. 043 de 08 de marzo de 2018.</p> <p>2.2 RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08552, que una vez reinicien las labores mineras dentro del área del contrato de concesión N° ICQ-08552 deberá implementar todo lo referente a Seguridad social, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, reglamento Interno de Trabajo, SGSST, entrega de elementos de protección personal y lo demás establecido; así como dar total cumplimiento al decreto 1886 de 2015 y/o decreto 2222 de 1993, de conformidad a lo concluido mediante Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No. 043 de 08 de marzo de 2018.</p>

9	LICENCIA DE EXPLOTACION	BK3-102	JAIRO VARGAS TRILLERAS		15/03/2018	A-0142	<ul style="list-style-type: none"> ✓ APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías, junto con sus correspondientes pagos hasta el I Trimestre de 2006; II y IV Trimestre de 2006; I, II, III, IV de 2007, 2009, 2010, 2012, 2013 y 2017; I, III y IV de 2014; I, II y III de 2015; I y IV de 2016. ✓ INFORMAR al titular minero que cuenta con los siguientes saldos a favor: <ul style="list-style-type: none"> - CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE (\$117), por concepto de pago de regalías correspondiente al IV Trimestre de 2011, del pago efectuado el día 20 de febrero de 2017. - CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$53), por concepto de pago de regalías correspondiente al III Trimestre de 2012, del pago efectuado el día 20 de febrero de 2017 - TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$39), por concepto de pago de regalías correspondiente al IV Trimestre de 2013, del pago efectuado el día 20 de febrero de 2017. -SEIS PESOS M/CTE (\$6), por concepto de pago de regalías correspondiente al I Trimestre de 2014, del pago efectuado el día 20 de febrero de 2017. -TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE (\$369.109), por concepto de regalías correspondientes al IV Trimestre de 2014, del pago efectuado el día 20 de febrero de 2017. - OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$87.570), por concepto de pago de regalías correspondiente al III Trimestre de 2015, del pago efectuado el día 20 de febrero de 2017. -CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5.348), por concepto de pago de regalías correspondiente al I Trimestre de 2017. ✓ APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de los años 2009, 2010, 2013, 2016 y 2017 y anual 2006, 2007, 2008 y 2010, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016. ✓ APROBAR los Formatos Básicos Mineros Trimestrales y Anexos anuales de los años 2002, 2003, 2004, 2005 y los Formatos Básicos Mineros de los cuatro trimestres de 2006 y el Formato Básico Minero Semestral de 2007. ✓ INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación BK3-102 que su solicitud de derecho de preferencia consagrado en el artículo 53 de la ley 1753 del 2015, presentada el treinta y uno (31) de enero de 2018 con radicado con No. 20185500393162, se encuentra en estudio jurídico con el fin de emitir el acto administrativo que en derecho corresponda el cual le será notificado conforme a la normatividad aplicable. <p>Se pone en conocimiento al titular de la Licencia Especial de Explotación BK3-102 que se emitió Concepto Técnico No. 153 de fecha seis (06) de marzo de 2018.</p>
---	-------------------------	---------	------------------------	--	------------	--------	--

10	CONTRATO DE CONCESION	JAP-15302	ELIZABETH LUCIA VILDOZA SOGAMOSO		15/03/2018	A-0143	<p>2.1 RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. JAP-15302 que debe abstenerse de realizar actividades de Construcción y Montaje o Explotación, en razón a que no cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado ni acto administrativo mediante el cual se otorga la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente.</p> <p>2.2 RECORDAR al titular minero dar estricto cumplimiento a las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. JAP-15302, en cuanto a mantener el título debidamente amparado mediante la presentación oportuna de la póliza de cumplimiento minero ambiental y a la presentación de los Formatos Básicos Mineros y los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, teniendo en cuenta que se encuentra en etapa de explotación.</p> <p>2.3 RECORDAR al titular del Contrato de Concesión, que, para desarrollar labores mineras dentro del área concedida, deberá implementar todo lo referente a Seguridad social, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, reglamento Interno de Trabajo, SGSST y lo demás establecido.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JAP-15302, fue emitido Informe de Visita Técnica de seguimiento y control 038 del cinco (05) de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. (Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.)</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
11	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08473C1	INDUSTRIAL CONCRETOS SAS		15/03/2018	A-0144	<p>RECORDAR al Titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08473C1, que debe abstenerse de adelantar labores de explotación dentro del área otorgada, hasta tanto no cuente con el lleno de los requisitos legales establecidos para adelantar labores mineras, según informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control No. 034 del 02 de marzo de 2018.</p> <p>INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08473C1, que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como las obligaciones contractuales.</p> <p>Con el presente Acto Administrativo se da por notificado al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08473C1, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 034 del 02 de marzo de 2018.</p>
12	AUTORIZACION TEMPORAL	QJE-14081	CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES S.A.S		15/03/2018	A-0145	<p>2.1 RECORDAR al beneficiario de la autorización temporal No. QJE-14081, mantenerse al día con la presentación de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y Formatos Básicos Mineros.</p>

						<p>2.2 RECORDAR al beneficiario de la autorización temporal, que, para desarrollar labores mineras dentro del área, deberá implementar todo lo referente a Seguridad social, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, reglamento Interno de Trabajo, SGSST y lo demás establecido.</p> <p>2.3 INFORMAR al beneficiario de la autorización temporal que una vez se efectúe la modificación a la Licencia Ambiental, otorgada según Resolución N° 2937 del 15 de septiembre de 2016, en el sentido de incluir el permiso de ocupación del cauce y de aprovechamiento forestal, trámite iniciado mediante Auto del 06 de diciembre de 2017 emitido por Cortolima, debe ser allegado al expediente.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular que como resultado de la Inspección de Seguimiento y Control adelantada en el área de la autorización temporal QJE-14081, fue emitido el Informe de Visita Técnica de seguimiento y control No. 039 del cinco (05) de marzo de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. (Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.)</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
13	LICENCIA DE EXPLOTACION	0339-73	ESTRELLA MONTEALGRE HERRERA	15/03/2018	A-0146	<p>2.1 REQUERIR a la titular de la Licencia de Explotación No. 0339-73 bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que mejore el perfilamiento de taludes de conformidad a lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No. 031 de 01 de marzo de 2018. Por lo anterior se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se informa a la titular minera que el cumplimiento del presente requerimiento se verificará en la próxima visita de fiscalización programada por la Agencia nacional de Minería.</p> <p>2.2 REQUERIR a la titular de la Licencia de Explotación No. 0339-73 bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los registros de producción del III y IV trimestre de 2017 que se llevan en la mina de conformidad a lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No. 031 de 01 de marzo de 2018. Por lo anterior se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se informa a la titular minera que el cumplimiento del presente requerimiento se verificará en la próxima visita de fiscalización programada por la Agencia nacional de Minería.</p>

2.3 REQUERIR a la titular de la Licencia de Explotación **No. 0339-73** bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que mantenga los planos con registros de los avances y perfiles, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros de conformidad a lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control **PAR-I No. 031** de 01 de marzo de 2018. Por lo anterior se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Se informa a la titular minera que el cumplimiento del presente requerimiento se verificará en la próxima visita de fiscalización programada por la Agencia nacional de Minería.

2.4 REQUERIR a la titular de la Licencia de Explotación **No. 0339-73** bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente y socialice el plan de emergencia de conformidad a lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control **PAR-I No. 031** de 01 de marzo de 2018. Por lo anterior se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Se informa a la titular minera que el cumplimiento del presente requerimiento se verificará en la próxima visita de fiscalización programada por la Agencia nacional de Minería.

2.5 REQUERIR a la titular de la Licencia de Explotación **No. 0339-73** bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice a los trabajadores capacitaciones en procedimientos de trabajo seguro y presente actas de capacitación y entrega de elementos de protección personal de conformidad a lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control **PAR-I No. 031** de 01 de marzo de 2018. Por lo anterior se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Se informa a la titular minera que el cumplimiento del presente requerimiento se verificará en la próxima visita de fiscalización programada por la Agencia nacional de Minería.

2.6 REQUERIR a la titular de la Licencia de Explotación **No. 0339-73** bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue planilla de pago de seguridad social del personal que realiza actividades de explotación y beneficio dentro del título minero de conformidad a lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control **PAR-I No. 031** de 01 de marzo de 2018. Por lo anterior se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Se informa a la titular minera que el cumplimiento del presente requerimiento se verificará en la próxima visita de fiscalización programada por la Agencia nacional de Minería.

						<p>2.7 REQUERIR a la titular de la Licencia de Explotación No. 0339-73 bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que refuerce la señalización informativa de los frentes de explotación y acopios de material, como también la señalización vial de conformidad a lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No. 031 de 01 de marzo de 2018. Por lo anterior se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se informa a la titular minera que el cumplimiento del presente requerimiento se verificará en la próxima visita de fiscalización programada por la Agencia nacional de Minería.</p> <p>2.8 REQUERIR a la titular de la Licencia de Explotación No. 0339-73 bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente canales perimetrales para el manejo de aguas de escorrentía del frente de explotación de conformidad a lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No. 031 de 01 de marzo de 2018. Por lo anterior se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se informa a la titular minera que el cumplimiento del presente requerimiento se verificará en la próxima visita de fiscalización programada por la Agencia nacional de Minería.</p> <p>2.9 INFORMAR al titular minero que deberá mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, Formulario para la declaración y liquidación de regalías, Formatos Básicos Mineros y Póliza de cumplimiento minero ambiental, y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión. Así mismo que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0339-73 fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No. 031 de 07 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.10 CORRER TRASLADO a la Corporación Autónoma Regional del Tolima para lo de su competencia</p> <p>Se advierte a la titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>	
14	LICENCIA DE EXPLOTACION	19044	CONSUELO ALDANA CHARRY Y OTROS		15/03/2018	A-0147	<p>REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19044, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen el formato básico minero anual del año 2017 y su respectivo plano, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016, razón por la cual se otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						<p>REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19044, bajo causal de cancelación establecida en el artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que presente comprobante de pago por la suma de SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$713) por concepto de pago de regalías correspondientes al II trimestre de 2017, más los intereses que se causen desde el 14 de septiembre de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago, razón por la cual se otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19044, bajo causal de cancelación establecida en el artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que presenten los Formularios de Liquidación de Producción y comprobante de pago respectivos correspondientes a los trimestres III y IV de 2017, razón por la cual se otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Mediante el presente Auto se da por enterados a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19044, del Concepto Técnico No. 162 de fecha ocho (08) de Marzo de 2018.</p>
15	LICENCIA DE EXPLOTACION	0274-73	LUIS FERNANDO DIAZ MORENO Y OTRO	20/03/2018	A-0148	<p>SE CONMINA a los Titulares de la Licencia de Explotación No. 0274-73, que deben abstenerse de adelantar actividades de explotación hasta tanto, cuenten con el Programa de Trabajos e inversiones PTI o Programa de Trabajos y Obras PTO, aprobado por la Autoridad Minera y acto administrativo donde se otorgue licencia ambiental por parte de la autoridad competente.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO a los titulares que dentro de la Licencia de Explotación No. 0274-73, del Informe de Visita de Inspección PAR-I No. 019 de fecha 23 de febrero de 2018.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
16	AUTORIZACION TEMPORAL	RC3-11261	CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES S.A.S	20/03/2018	A-0149	<p>SE RECUERDA a la Concesionaria Alternativas Viales S.A.S, que debe dar estricto cumplimiento a las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. RC3-11261, en cuanto a la presentación de los Formatos Básicos Mineros y los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías.</p> <p>SE RECUERDA a la Concesionaria Alternativas Viales S.A.S, que para poder ejecutar la Autorización Temporal No. RC3-11261, debe contar con la correspondiente Licencia Ambiental, hasta tanto deberá abstener de adelantar actividades mineras extractivas.</p> <p>Poner en conocimiento al titular de la Autorización Temporal No. RC3-11261, se expidió el Informe de Visita de Inspección N° 041 de fecha 06 de marzo de 2018.</p>
17	CONTRATO DE CONCESION	HJ5-13591X	FRANKLIN PEREZ SAAVEDRA Y OTROS	20/03/2018	A-0150	<p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° HJ5 -1359X, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un plan de mejoramiento, en el que incluya las actividades y el tiempo requerido para reconfigurar los frentes de explotación de acuerdo a las características del diseño geométrico aprobado en el Programa de Trabajos y Obras mediante AUTO PAR-I No. 217 del 17 de marzo de 2009, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° HJ5 -1359X del Informe de Visita de Inspección N° 015 de fecha 23 de febrero de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p>

18	CONTRATO DE CONCESION	HAR-141	WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO		20/03/2018	A-0151	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° HAR-141, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que se abstenga de llevar a cabo cualquier tipo de actividad minera en el área del contrato de concesión No. HAR-141, hasta tanto, no cuente con la correspondiente aprobación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° HAR-141, bajo causal de caducidad en virtud con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, allegue ante esta Autoridad Minera los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus respectivos comprobantes de pago, correspondientes a la totalidad del mineral extraído, conforme a lo observado en la visita de fiscalización integral, la cual se encuentra contenida en el Informe de Visita de Inspección más los intereses que se causen hasta la fecha de pago¹.</p> <p>Se informa al titular del Contrato de Concesión N° HAR-141 que los pagos de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° HAR-141, bajo causal de caducidad en virtud con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, allegue ante esta Autoridad Minera para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago, correspondientes al II trimestre del año 2017, conforme a lo reportado en el Formato básico minero (FBM) semestral del año 2017; Arenas = 784 m³; Gravas = 336 m³, conforme a lo observado en la visita de fiscalización integral, la cual se encuentra contenida en el Informe de Visita de Inspección más los intereses que se causen hasta la fecha de pago².</p> <p>Se informa al titular del Contrato de Concesión N° HAR-141 que los pagos de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se emita pronunciamiento de fondo, respecto a los incumplimientos evidenciados por parte del Titular Minero al Auto PAR-I No. 000997 del 11 de septiembre de 2017.</p> <p>Se informa al titular del Contrato de Concesión N° HAR-141 que tanto del presente Auto como del Informe de Visita de Inspección N° 016 de fecha 23 de febrero de 2018, se compulsan copias a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR y a las alcaldías municipales de Coello Tolima y Nariño Cundinamarca lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes de acuerdo con sus competencias.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° HAR-141 del Informe de Visita de Inspección N° 016 de fecha 23 de febrero de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p>
19	CONTRATO DE CONCESION	DJS-091	RAMIRO RENGIFO SAAVEDRA		20/03/2018	A-0152	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión DJS-091, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que ajuste y/o adecúe el diseño de explotación en cuanto a altura y ángulo de talud, los cuales deben corresponder a las dimensiones aprobadas en el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O.), para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se emita pronunciamiento de fondo, respecto a los incumplimientos evidenciados por parte del Titular Minero a los Autos, PAR-I N° 1294 del 23 de diciembre de 2016 y PAR-I N° 0803 del 28 de julio de 2017.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión DJS-091 del Informe de Visita de Inspección N° 040 de fecha 05 de marzo de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p>

20	CONTRATO DE CONCESION	15207	SOCIEDAD MINERALES DEL VALLE DE SAN JUAN S.A.S		20/03/2018	A-0153	<p>SE RECUERDA a la Sociedad titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° 15207 del Informe de Visita de PAR-I. N° 017 de fecha 23 de febrero de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p>
21	CONTRATO DE CONCESION	REK-09136X	MUNICIPIO DE PITALITO		20/03/2018	A-0154	<p>Requerir al beneficiario de la Autorización Temporal No. REK-09136X, para que presente los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago si a ello hay lugar de los trimestres I, II, III y IV de 2017, so pena que la Agencia Nacional de Minería se reserve el derecho a declarar la terminación de la Autorización Temporal No. REK-09136X, conforme a lo señalado y frente a las obligaciones que se derivan de la resolución de su otorgamiento, en este caso las requeridas. (Resolución No. 03794 del 31/10/2016), para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir al beneficiario de la Autorización Temporal No. REK-09136X, bajo apremio de multa establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001m, para que allegue los FBM Semestral y Anual de 2016 y 2017 junto con sus planos anexos, a través de la plataforma del SIMINERO, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>INFORMAR a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR-I N° 0343 del 10 de abril de 2017, en lo referente a allegar el formulario de regalías correspondiente al trimestres IV de 2016 y la licencia ambiental otorgada por autoridad ambiental competente o certificado del estado actual de trámite de la licencia ambiental expedido por la Autoridad Ambiental, toda vez que no se evidencia su cumplimiento.</p> <p>Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal No. REK-09136X, que se expidió el Concepto Técnico No. 178 del 16 de marzo de 2018, dentro del expediente contentivo.</p>
22	CONTRATO DE CONCESION	REK-09133X	MUNICIPIO DE PITALITO		20/03/2018	A-0155	<p>Requerir al beneficiario de la Autorización Temporal No. REK-09133X, para que presente el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago si a ello hay lugar del IV trimestre de 2017, so pena que la Agencia Nacional de Minería se reserve el derecho a declarar la terminación de la Autorización Temporal No. REK-09133X, conforme a lo señalado y frente a las obligaciones que se derivan de la resolución de su otorgamiento, en este caso las requeridas. (Resolución No. 03787 del 31/10/2016), para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>

						<p>Requerir al beneficiario de la Autorización Temporal No. REK-09133X, bajo apremio de multa establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001m, para que allegue el FBM Anual de 2017 junto con sus planos anexos, a través de la plataforma del SIMINERO, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>INFORMAR a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR-I N° 1534 del 29 de diciembre de 2017, en lo referente a allegar el formulario de regalías correspondiente al trimestres IV de 2016, I, II, III de 2017 y la licencia ambiental otorgada por autoridad ambiental competente o certificado del estado actual de trámite de la licencia ambiental expedido por la Autoridad Ambiental, toda vez que no se evidencia su cumplimiento.</p> <p>Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal No. REK-09133X, que se expidió el Concepto Técnico No. 176 del 16 de marzo de 2018, dentro del expediente contentivo.</p>
23	CONTRATO DE CONCESION	0860-73	DANIEL ALBERTO TOJANCI PEREZ	20/03/2018	A-0156	<p>2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0860-73 bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ajuste el diseño geométrico y tome las acciones y/o correcciones pertinentes en materia de seguridad, que conlleve a minimizar las probabilidades de accidentalidad para los habitantes de la comunidad y/o personal que se encuentre en o cerca de los frentes de extracción de recebo ubicados en las coordenadas relacionadas en la tabla 1 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No. 030 de 01 de marzo de 2018. Por lo anterior se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se informa a la titular minera que el cumplimiento del presente requerimiento se verificará en la próxima visita de fiscalización programada por la Agencia nacional de Minería.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular minero que Informar al titular del Contrato de Concesión No. 0860-73, que mediante AUTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - PAR-I N° 0237 del 08 de octubre de 2013 - PAR-I N° 034 del 16 de enero de 2017 - PAR-I N° 1354 del 22 de noviembre de 2017 <p>Le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>

						<p>2.3 RECORDAR al titular del contrato de concesión N° 0860-73, que para adelantar labores de explotación dentro del área del contrato de concesión, deberá contar con el lleno de los requisitos legales establecidos, igualmente que una vez reinicien las labores mineras dentro del área del contrato de concesión N° 0860-73 deberá implementar todo lo referente a Seguridad social, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, reglamento Interno de Trabajo, SGSST, entrega de elementos de protección personal y lo demás establecido; así como dar total cumplimiento al decreto 1886 de 2015 y/o decreto 2222 de 1993.</p> <p>2.4 Correr traslado a CORTOLIMA del Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No. 030 de 01 de marzo de 2018 para lo de su competencia</p> <p>Se advierte a la titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
24	CONTRATO DE CONCESION	13765	FERNANDO TRUJILLO GUTIERREZ	20/03/2018	A-0157	<p>2.1 INFORMAR al titular minero que deberá abstenerse de realizar actividades mineras hasta tanto no se levante la suspensión inmediata de actividades ordenada por CORTOLIMA, igualmente informar que debe mantenerse al día en las obligaciones legales y contractuales.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 13765 fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No. 014 de 22 de febrero de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte a la titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
25	LICENCIA DE EXPLOTACION	0288-73	JOSE FLAVIANO VILLA LOIZA	20/03/2018	A-0158	<p>REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. 0288-73, para que mejore el perfilamiento de taludes y allegue un informe del avance de estas obras, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 033 de fecha primero (01) de marzo de 2018, el cumplimiento debe efectuarse de acuerdo a los plazos otorgados en el acta de visita de fiscalización.</p> <p>REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. 0288-73, para que presente los registros de producción del III y IV trimestre de 2017 que se llevan en la mina y los respectivos formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 033 de fecha primero (01) de marzo de 2018, el cumplimiento debe efectuarse de acuerdo a los plazos otorgados en el acta de visita de fiscalización.</p> <p>REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. 0288-73, para que mantenga los planos con registros de los avances y perfiles, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros; para lo cual deberá presentar un informe en el que se evidencie dicho cumplimiento, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 033 de fecha primero (01) de marzo de 2018, el cumplimiento debe efectuarse de acuerdo a los plazos otorgados en el acta de visita de fiscalización.</p>

REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. **0288-73**, para que Implemente y socialice el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, para lo cual deberá presentar un informe, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control **PAR-I No 033** de fecha primero (01) de marzo de 2018, el cumplimiento debe efectuarse de acuerdo a los plazos otorgados en el acta de visita de fiscalización.

REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. **0288-73**, para que implemente y socialice el plan de emergencia, para lo cual deberá presentar un informe en el que se evidencie dicho cumplimiento, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control **PAR-I No 033** de fecha primero (01) de marzo de 2018, el cumplimiento debe efectuarse de acuerdo a los plazos otorgados en el acta de visita de fiscalización.

REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. **0288-73**, para que implemente y socialice el reglamento interno de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad publicado, para lo cual deberá presentar un informe en el que se evidencie dicho cumplimiento, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control **PAR-I No 033** de fecha primero (01) de marzo de 2018, el cumplimiento debe efectuarse de acuerdo a los plazos otorgados en el acta de visita de fiscalización.

REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. **0288-73**, para que realice a los trabajadores capacitaciones en procedimientos de trabajo seguro y presente actas de capacitación y entrega de epp, para lo cual deberá presentar un informe en el que se evidencie dicho cumplimiento, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control **PAR-I No 033** de fecha primero (01) de marzo de 2018, el cumplimiento debe efectuarse de acuerdo a los plazos otorgados en el acta de visita de fiscalización.

REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. **0288-73**, para que allegue planilla de pago de seguridad social del personal que realiza actividades de explotación y beneficio dentro del título minero 0288-73, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control **PAR-I No 033** de fecha primero (01) de marzo de 2018, el cumplimiento debe efectuarse de acuerdo a los plazos otorgados en el acta de visita de fiscalización.

REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. **0288-73**, para que refuerce la señalización informativa de los frentes de explotación y acopios de material, como también la señalización vial etc, para lo cual deberá presentar un informe en el que se evidencie dicho cumplimiento, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control **PAR-I No 033** de fecha primero (01) de marzo de 2018, el cumplimiento debe efectuarse de acuerdo a los plazos otorgados en el acta de visita de fiscalización.

REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. **0288-73**, para canales perimetrales para el manejo de aguas de escorrentía del frente de explotación, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control **PAR-I No 033** de fecha primero (01) de marzo de 2018, el cumplimiento debe efectuarse de acuerdo a los plazos otorgados en el acta de visita de fiscalización.

						<p>RECORDAR al Titular de la Licencia de Explotación No. 0288-73, que debe mantenerse al día en las obligaciones contraídas como la presentación de formatos básicos mineros y formularios de declaración y producción de regalías entre otros.</p> <p>INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 0288-73, que los incumplimientos evidenciados mediante Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 033 de fecha primero (01) de marzo de 2018, a los requerimientos realizados mediante Auto PARI No. auto 00794 del 21 de julio de 2017, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las decisiones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al Titular de la Licencia de Explotación No. 0288-73, que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como las obligaciones contractuales.</p> <p>CORRER TRASLADO a la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 033 de fecha primero (01) de marzo de 2018, realizada en el área de la Licencia de Explotación No. 0288-73, para su conocimiento y competencia. Con el presente Acto Administrativo se da por notificado al titular de la Licencia de Explotación No. 0288-73, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 033 de fecha primero (01) de marzo de 2018.</p>
26	CONTRATO DE CONCESION	HGV-15421	ALBERTO HERRERA VISCAYA Y OTRO	20/03/2018	A-0159	<p>RECORDAR al Titular del Contrato de Concesión No. HGV-15421, que debe mantenerse al día en las obligaciones contraídas como la presentación de formatos básicos mineros y formularios de declaración y producción de regalías entre otros.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HGV-15421, que los incumplimientos evidenciados mediante Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 013 de fecha veintidós (22) de febrero de 2018, a los requerimientos realizados mediante Auto No. 000944 del 29 de agosto de 2017, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las decisiones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión No. HGV-15421, que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como las obligaciones contractuales.</p> <p>Con el presente Acto Administrativo se da por notificado al titular del Contrato de Concesión No. HGV-15421, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 013 de fecha veintidós (22) de febrero de 2018.</p>
27	CONTRATO DE CONCESION	DJ7-141	CULTIVOS CASA S.A.S Y COMPAÑÍA S.C.A	20/03/2018	A-0160	<p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 045 de 12 de marzo de 2018.</p>

28	CONTRATO DE CONCESION	FAJ-093	EURIPIDES ALBORNOZ VASQUEZ		20/03/2018	A- 0161	<p>2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FAJ-093 bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los registros de producción del III y IV trimestre de 2017 que se llevan en la mina de conformidad a lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No. 032 de 01 de marzo de 2018. Por lo anterior se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se informa a la titular minera que el cumplimiento del presente requerimiento se verificará en la próxima visita de fiscalización programada por la Agencia nacional de Minería.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FAJ-093 bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que mantenga los planos con registros de los avances y perfiles, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros de conformidad a lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No. 032 de 01 de marzo de 2018. Por lo anterior se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se informa a la titular minera que el cumplimiento del presente requerimiento se verificará en la próxima visita de fiscalización programada por la Agencia nacional de Minería.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FAJ-093 bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente publique y socialice el reglamento interno de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad de conformidad a lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No. 032 de 01 de marzo de 2018. Por lo anterior se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se informa a la titular minera que el cumplimiento del presente requerimiento se verificará en la próxima visita de fiscalización programada por la Agencia nacional de Minería.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FAJ-093 bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice a los trabajadores capacitaciones en procedimientos de trabajo seguro y presente actas de capacitación y entrega de elementos de protección personal de conformidad a lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No. 032 de 01 de marzo de 2018. Por lo anterior se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
----	--------------------------	---------	----------------------------------	--	------------	------------	--

						<p>Se informa a la titular minera que el cumplimiento del presente requerimiento se verificará en la próxima visita de fiscalización programada por la Agencia nacional de Minería.</p> <p>2.5 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FAJ-093 bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue planilla de pago de seguridad social del personal que realiza actividades de explotación y beneficio dentro del título minero de conformidad a lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No. 032 de 01 de marzo de 2018. Por lo anterior se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se informa a la titular minera que el cumplimiento del presente requerimiento se verificará en la próxima visita de fiscalización programada por la Agencia nacional de Minería.</p> <p>2.6 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FAJ-093 bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que refuerce la señalización informativa de los frentes de explotación y acopios de material, como también la señalización vial de conformidad a lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No. 032 de 01 de marzo de 2018. Por lo anterior se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se informa a la titular minera que el cumplimiento del presente requerimiento se verificará en la próxima visita de fiscalización programada por la Agencia nacional de Minería.</p> <p>2.7 INFORMAR al titular minero que deberá mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, Formulario para la declaración y liquidación de regalías, Formatos Básicos Mineros y Póliza de cumplimiento minero ambiental, y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión. Así mismo que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FAJ-093 fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No. 032 de 07 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte a la titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
29	CONTRATO DE CONCESION	EF9-161	JOSE PRUDENCIO CRUZ	20/03/2018	A-0162	<p>REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. EF9-161, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que detalle en sus planillas de</p>

						<p>volúmenes de explotación la cantidad y tipo de mineral (esto es gravas o arenas de río) y no como actualmente las tiene, como mixto de río. Además, debe tener disponibles registros de producción recientes cuando menos los dos últimos trimestres cumplidos, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 036 de fecha dos (02) de marzo de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. EF9-161, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que adopte la política y objetivos del Sistema, elaborar el plano de riesgos y el plan anual de trabajo y hacer la autoevaluación y plan de mejora del sistema, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 036 de fecha dos (02) de marzo de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión No. EF9-161, que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como las obligaciones contractuales.</p> <p>Con el presente Acto Administrativo se da por notificado al titular del Contrato de Concesión No. EF9-161, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 036 de fecha dos (02) de marzo de 2018.</p>
30	CONTRATO DE CONCESION	FK5-131	ALUVIALES TOPOS SAS	20/03/2018	A-0163	<p>REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. FK5-131, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice mantenimiento periódico al sistema de drenaje de la mina (artículo 286 del decreto 2222 de 1993), según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 035 de fecha dos (02) de marzo de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión No. FK5-131, que, si proyecta cambios en el método de explotación, en la ubicación de infraestructura o en los sitios de operación ya aprobados debe Actualizar el Programa de Trabajos y Obras, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 035 de fecha dos (02) de marzo de 2018</p> <p>REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. FK5-131, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que aclare las acciones realizadas para que la operación minera no afecte el servicio público del Acueducto Auxiliar de Carmen de Apicalá, por encontrarse cerca de esta zona, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 035 de fecha dos (02) de marzo de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						<p>REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. FK5-131, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que adopte la política y objetivos del Sistema, elaborar el plano de riesgos y el plan anual de trabajo y hacer la autoevaluación y plan de mejora del sistema, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 035 de fecha dos (02) de marzo de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. FK5-131, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que tenga disponible las afiliaciones a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) de tal manera que se pueda identificar al trabajador de manera individual, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 035 de fecha dos (02) de marzo de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión No. FK5-131, que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como las obligaciones contractuales.</p> <p>Con el presente Acto Administrativo se da por notificado al titular del Contrato de Concesión No. FK5-131, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 035 de fecha dos (02) de marzo de 2018.</p>
31	CONTRATO DE CONCESION	LJJ-08353X	ANDREA CARMONA CORTES		20/03/2018	<p>A-0164</p> <p>INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión No. LJJ-08353X, que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario.</p> <p>Con el presente Acto Administrativo se da por notificado al titular del Contrato de Concesión No. LJJ-08353X, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 047 de fecha catorce (14) de febrero de 2018.</p>
32	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-084731	RAUL ERNESTO CRUZ MOYA		20/03/2018	<p>A-0165</p> <p>REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. ICQ-084731, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que informe (con soportes) qué actividades ha realizado para lograr el levantamiento de la suspensión impuesta por la autoridad ambiental, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 026 de fecha veintisiete (27) de febrero de 2018, razón por la cual se le otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						<p>RECORDAR al Titular del Contrato de Concesión No. ICQ-084731, que debe mantener planos de mina actualizados en el sitio de explotación (arts. 13 y 14 del Reglamento de Higiene y Seguridad en Labores Mineras a Cielo Abierto, Decreto 2222 de 1993), según informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control No. 026 de fecha veintisiete (27) de febrero de 2018.</p> <p>INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión No. ICQ-084731, que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como las obligaciones contractuales.</p> <p>Con el presente Acto Administrativo se da por notificado al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-084731, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 026 de fecha veintisiete (27) de febrero de 2018.</p>
33	LICENCIA DE EXPLOTACION	0622-73	JOSE OSCAR GIRALDO CESPEDES	20/03/2018	A-0166	<p>2.1 CONMINAR al titular de la Licencia de Explotación No. 0622-73, para que, conforme a lo indicado en el capítulo V del título II del decreto 2222 de 1993, implemente la señalización informativa, preventiva y restrictiva, con la cual se debe contar una vez reinicie las labores de extracción, lo anterior atendiendo a lo indicado en el Informe de Visita Técnica de seguimiento y control No. 055 del catorce (14) de marzo de 2018.</p> <p>2.2 RECORDAR al titular de la licencia de explotación, que, para desarrollar labores mineras dentro del área concedida, deberá implementar todo lo referente a Seguridad social, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, reglamento Interno de Trabajo, SGSST y lo demás establecido.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0622-73, fue emitido Informe de Visita Técnica de seguimiento y control No. 055 del catorce (14) de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. (Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.)</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
34	CONTRATO DE CONCESION	GEO-081	AGREGADOS DEL SUMAPAZ S.A.S	20/03/2018	A-0167	<ul style="list-style-type: none"> - APROBAR el Formulario de Declaración de Regalías del I trimestre de 2017, junto con su correspondiente pago, para gravas y arenas, teniendo en cuenta que el titular pagó de manera completa el capital más intereses, de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 173 del quince (15) de marzo 2017. - APROBAR el Formulario y Pago de Regalías correspondiente III trimestre de 2017, para gravas y arenas de río presentados dentro del contrato de concesión N° GEO-081, lo anterior teniendo en cuenta el análisis y evaluación realizada en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 173 del quince (15) de marzo 2017. <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión N° GEO-081 que cuenta con un valor mayor pagado de TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/Cte. (\$ 3.520), lo anterior según el análisis y evaluación realizados en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 173 del quince (15) de marzo 2017.</p>

						<p>improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GEO-081, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente, a través de la plataforma del SI MINERO, los Formatos Básicos Mineros (FBM) anual de 2016, semestral y anual de 2017, conforme a lo indicado en concepto técnico No. 173 del quince (15) de marzo de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GEO-081, que, mediante Auto PAR-I N° 0102 del trece (13) de marzo de 2017, notificado por estado jurídico No. 07 del dieciséis (16) de marzo de 2017, se requiere al titular minero, bajo apremio de multa para que allegue modificación a la póliza minero ambiental, Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales de 2008 y 2016, y el FBM anual de 2008, Modificación a la Licencia Ambiental, otorgada mediante Resolución No. 1231 del 13 de junio de 2014, así, verificado los aplicativos correspondientes, no se evidencia que la sociedad titular haya dado cumplimiento a los requerimientos, por lo que, la Autoridad Minera procederá a emitir el acto administrativo a lugar.</p> <p>Que conforme a lo anterior se pone en conocimiento a la sociedad titular del Contrato de Concesión GEO-081 que se emitió Concepto Técnico No. 173 del quince (15) de marzo 2018.</p>
35	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-080734X	EXPLORACIONES CHAPARRAL S.A.S	20/03/2018	A-0168	<p>➤ APROBAR, la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 01 DL019283 expedida por la Compañía Aseguradora de Fianza S.A. CONFINAZA, con vigencia desde el 11 de diciembre de 2017 hasta el 21 de diciembre de 2020 de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 175 del 16 de Marzo de 2018.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ICQ-080734X, lo concluido en el Concepto Técnico No. 175 del 16 de Marzo de 2018.</p>
36	CONTRATO DE CONCESION	GKB-111	RICHARD FLOREZ HERNANDEZ	20/03/2018	A-0169	<p>REQUERIR Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión GKB-111, para que allegue el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2017 y su comprobante de pago si a ello hubiere lugar, por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión GKB-111, para que presente el FBM Anual de 2017, a través de la plataforma del SIMINERO, por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>

						<p>INFORMAR a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos en Autos PAR-I Nos. 1459 del 13 de diciembre de 2017; 916 del 03 de octubre de 2014; 0427 de 08 de marzo de 2016, en lo referente a los pagos de los saldos faltantes de cánones superficarios, la reposición de la póliza de cumplimiento; Formularios de regalías del III y IV de 2015, I, II, III y IV de 2016 y I, II, III de 2017; los FBM Anual de 2016 y Semestral de 2017,; los Complementos al PTO, el pago de visita de inspección por valor de \$621.296 pesos y certificado de estado de trámite de la licencia ambiental, toda vez que no se observa su cumplimiento.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. GKB-111, que se expidió el Concepto Técnico No. 179 del 16 de marzo de 2018, dentro del expediente contentivo.</p>
37	CONTRATO DE CONCESION	IF1-14158X	JOAQUIN LEITERS RODRIGUEZ OLAYA Y OTRO	20/03/2018	A-0171	<p>APROBAR el pago realizado correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico N° 172 de fecha 14 de Marzo de 2018.</p> <p>NO APROBAR el pago del saldo faltante por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$236), por concepto de la segunda anualidad de la etapa de exploración de acuerdo al Concepto Técnico N° 172 de fecha 14 de Marzo de 2018.</p> <p>NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras dentro del Contrato de Concesión N°IF1-14158X, de acuerdo al Concepto Técnico N° 172 de fecha 14 de Marzo de 2018.</p> <p>ACEPTAR la respuesta dada al requerimiento realizado mediante AUTO PAR-I N°0069 de 7 de febrero de 2018 con relación a presentar copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme expedido por la autoridad ambiental competente.</p> <p>2. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de Junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. IF1-14158X, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el Artículo 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago del saldo faltante por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$236), más los intereses causados desde el día 28 de febrero de 2018 hasta la fecha oportuna de pago, por concepto de la segunda anualidad de la etapa de exploración con área retenida, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico N° 172 de fecha 14 de Marzo de 2018.</p> <p>Dichas sumas deben ser canceladas más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.</p>

						<p>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>SE INFORMA a los titulares que, todos los pagos por concepto de Canon Superficial e Intereses se efectuarán por medio del siguiente enlace:</p> <p>https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. IF1-14158X, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente los complementos faltantes a la actualización al Programa de Trabajos y Obras, según evaluación y características del numeral 2.5 del Concepto Técnico N° 172 de fecha 14 de Marzo de 2018.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se acusa o formule su defensa.</p> <p>La Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará mediante acto administrativo con relación a la delimitación del área definitiva para el Contrato de Concesión N° IF1-14851X, teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el numeral 2.8 del Concepto Técnico N° 172 de fecha 14 de Marzo de 2018.</p> <p>Con el presente auto se da por enterados a los titulares del Contrato de Concesión N° IF1-14851X, del Concepto Técnico N° 172 de fecha 14 de Marzo de 2018.</p>
38	CONTRATO DE CONCESION	FLD-141	ARCENIO CARVAJAL ARCINIEGAS	20/03/2018	A-0172	<p>2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FLD-141 bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que elabore, publique y socialice el reglamento interno de trabajo de conformidad a lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No. 022 de 26 de febrero de 2018. Por lo anterior se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se informa a la titular minera que el cumplimiento del presente requerimiento se verificará en la próxima visita de fiscalización programada por la Agencia nacional de Minería.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FLD-141 bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que elabore, publique y socialice el reglamento de higiene y seguridad de conformidad a lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No. 022 de 26 de febrero de 2018. Por lo anterior se</p>

concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Se informa a la titular minera que el cumplimiento del presente requerimiento se verificará en la próxima visita de fiscalización programada por la Agencia nacional de Minería.

2.3 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión **No. FLD-141** bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente y socialice el plan de emergencias de conformidad a lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control **PAR-I No. 022** de 26 de febrero de 2018. Por lo anterior se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Se informa a la titular minera que el cumplimiento del presente requerimiento se verificará en la próxima visita de fiscalización programada por la Agencia nacional de Minería.

2.4 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión **No. FLD-141** bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que entregue los implementos de protección personal y conserve los correspondientes registros de conformidad a lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control **PAR-I No. 022** de 26 de febrero de 2018. Por lo anterior se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Se informa a la titular minera que el cumplimiento del presente requerimiento se verificará en la próxima visita de fiscalización programada por la Agencia nacional de Minería.

2.5 INFORMAR al titular minero que en la mina debe haber personal responsable de supervisión y dirección técnica de los trabajos mineros en el área del título minero, así mismo que debe mantenerse al día con todas las obligaciones contractuales y legales derivadas del título minero.

2.6 INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero **No. FLD-141** fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control **PAR-I No. 022** de 26 de febrero de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.

2.7 INFORMAR al titular minero que Informar al titular del Contrato de Concesión **No. FLD-141**, que mediante AUTO PARI No. 000507 del 22 de mayo de 2017, Le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

						Se advierte a la titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA , como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
39	CONTRATO DE CONCESION	0518-73	JOSE OSCAR GIRALDO CESPEDES	22/03/2018	A-0173	<p>2.1 CONMINAR al titular del contrato de concesión 0518-73, para que, se abstenga de realizar actividad de explotación, en razón a que el plan de manejo ambiental acogido por la Corporación Autónoma Regional del Tolima- CORTOLIMA, tuvo vigencia desde el año 2010 hasta el 2015, de conformidad con lo indicado en Informe de Visita Técnica de seguimiento y control No. 056 del dieciséis (16) de marzo de 2018; por lo que, el titular minero, debe presentar el acto administrativo que otorga la Licencia Ambiental, conforme a lo dispuesto en Auto PAR-I No. 0036 del veintitrés (23) de enero de 2018, notificado por estado jurídico del veintiséis (26) de enero de 2018, so pena de las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.2 CORRER TRASLADO del Informe de Visita Técnica de seguimiento y control No. 056 del dieciséis (16) de marzo de 2018 a la Corporación Autónoma Regional del Tolima- CORTOLIMA, para su conocimiento y fines pertinentes, teniendo en cuenta que en Visita Técnica adelantada el veintiuno (21) de febrero de 2018 se evidenció actividad de explotación sin contar con Licencia Ambiental vigente.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0518-73, fue emitido Informe de Visita Técnica de seguimiento y control No. 056 del dieciséis (16) de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. (Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.)</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

(*) El resumen del auto, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto notificado.

Se desfija hoy **veintitrés (23) de marzo de 2018** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional de Ibagué, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué - PAR-I

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea